



*Alcaldía Municipal de Santiago de María  
Departamento de Usulután.*



## RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud:

UAIP-012-2017

**ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.** En la Ciudad de Santiago de María, a las 11 horas con 20 minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete.

### I. CONSIDERANDOS:

- El día 23 de Junio del presente año, a las 10 horas con 49 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero, [REDACTED] en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Información sobre proyectos ejecutados por la sociedad CONSTRU GE, desde el año 2009, solicita copia certificada de los pagos por los proyectos ejecutados.**
- Mediante auto de las once horas treinta y ocho minutos del día veintitrés de Junio del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente y como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la



*Alcaldía Municipal de Santiago de María  
Departamento de Usulután.*



información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación: Con fecha 26 de junio del 2017, se le solicita a Jefa de UACI, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la Jefa de UACI responde con fecha 6 de Junio: que se he realizado la búsqueda desde el año 2009, expresarle que de la información solicitada, la sociedad CONSTRU GE S.A. de C.V. Solamente ha elaborado las carpetas técnica de los proyectos: "Construcción de techo y alumbrado en cancha oficial de básquetbol" y "Remodelación de complejo deportivo en nueve de noviembre" en el año 2015 por lo cual anexo copia de los pagos realizados a la sociedad por elaboración de carpetas, Por lo cual la información se agrega nota de respuesta entregada por jefe de AU CI, y copia certificada de pagos realizados.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### **III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada al (la) solicitante.
- c) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alicia María Valle Robles.  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal Santiago de María.**



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.